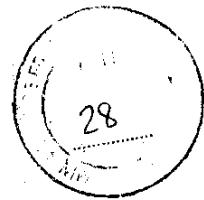




Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 770



BUENOS AIRES, - 2 JUL 2004

VISTO el expediente N° 9417/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD CAECE, en su Sede Central, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTIÓN DE SISTEMAS Y NEGOCIOS, según lo aprobado por la Resolución del Rector N° 766/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

*60  
Evel*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 770

29

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CAECE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

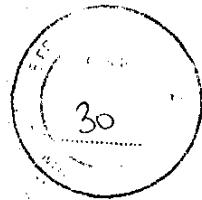
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N°

51  
2004  
y  
10



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 770



24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

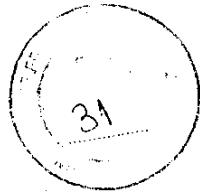
ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTIÓN DE SISTEMAS Y NEGOCIOS, que expide la UNIVERSIDAD CAECE, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN DE SISTEMAS Y NEGOCIOS a dictarse en su Sede Central, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la

*Su  
F. M. M.*

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*Se* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*L. QM*  
*D*

RESOLUCION N° 770

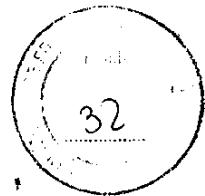
*[Signature]*  
M.R. DANIEL E. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°.....

770



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN GESTIÓN DE SISTEMAS Y  
NEGOCIOS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CAECE, en su Sede Central.**

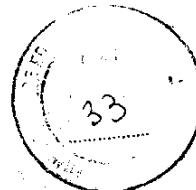
- ◆ Participar en la toma de decisiones estratégicas de una organización y asesorar, en concordancia con las mismas, acerca de las políticas de desarrollo de sistemas de información.
- ◆ Analizar, clasificar y seleccionar proyectos de sistemas de información y evaluar y seleccionar alternativas de asistencia externa.
- ◆ Planificar, efectuar y evaluar los estudios de factibilidad inherentes a todo proyecto de diseño de sistemas de información y de modificación o reemplazo de los mismos, así como los sistemas de computación asociados.
- ◆ Planificar, dirigir, ejecutar y controlar el relevamiento, análisis, diseño, desarrollo, implementación y prueba de sistemas de información.
- ◆ Evaluar y seleccionar los sistemas de programación disponibles con miras a utilización en sistemas de información.
- ◆ Planificar, efectuar y evaluar los estudios de factibilidad inherentes a todo proyecto de diseño y administración de sistemas de redes de computación.
- ◆ Evaluar y Seleccionar, desde el punto de vista de los sistemas de computación, los equipos de procesamiento y comunicación y los sistemas de base.
- ◆ Organizar y dirigir el área de sistemas; determinar el perfil de los recursos humanos necesarios y contribuir a su selección y formación.
- ◆ Participar en la elaboración de programas de capacitación para la utilización de sistemas de información.
- ◆ Determinar y controlar el cumplimiento de las pautas técnicas que rigen el funcionamiento y la utilización de recursos informáticos en cada organización.
- ◆ Elaborar Métodos y Normas a seguir en cuestión de seguridad y privacidad de la información procesada y/o generada por los sistemas de computación; participar en la determinación de las acciones a seguir en esta materia y evaluar su aplicación.

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 770



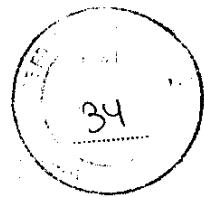
- ◆ Elaborar Métodos y Normas a seguir en cuestión de seguridad y privacidad de la información procesada y/o generada por los sistemas de computación; participar en la determinación de las acciones a seguir en esta materia y evaluar su aplicación.
- ◆ Elaborar métodos y normas a seguir en cuestión de salvaguarda y control de los recursos, físicos y lógicos, de un sistema de computación; participar en la determinación de las acciones a seguir en esta materia y evaluar su aplicación.
- ◆ Desarrollar modelos de simulación, sistemas expertos y otros sistemas informáticos destinados a la resolución de problemas y asesorar en su aplicación.
- ◆ Realizar estudios e investigaciones conducentes a la creación y mejoramiento de técnicas de desarrollo de sistemas de computación y nuevas aplicaciones de la tecnología informática existente.

51  
100  
12  
Y



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 770



ANEXO II

UNIVERSIDAD CAECE, en su Sede Central.

TÍTULO: LICENCIADO EN GESTIÓN DE SISTEMAS Y NEGOCIOS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Introducción a la Matemática	8	136
02	Introducción a la Informática	8	136
03	Fundamentos de Administración	4	68

SEGUNDO CUATRIMESTRE

04	Álgebra	8	136
05	Algoritmos	4	68
06	Arquitectura de computadores	4	68
07	Estructuras de Datos I	4	68

SEGUNDO AÑO:

TERCER CUATRIMESTRE

08	Cálculo en una Variable	8	136
09	Estructuras de Datos II	4	68
10	Sistemas Operativos I	4	68
11	Fundamentos de la Ingeniería del Software	4	68

CUARTO CUATRIMESTRE

12	Cálculo en Varias Variables	8	136
13	Base de Datos	4	68
14	Cultura	4	68
15	Ingeniería de Requerimientos	4	68

TERCER AÑO:

QUINTO CUATRIMESTRE

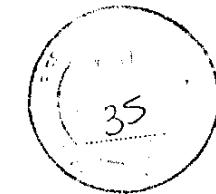
16	Probabilidades	4	68
17	Costos y Contabilidad	4	68
18	Administración de Recursos Humanos	4	68
19	Economía	4	68
20	Diseño de Sistemas	4	68

S/ 14/1



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 770



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

**SEXTO CUATRIMESTRE**

21	Estadística	4	68
22	Taller de Programación	4	68
23	Arquitectura Web	4	68
24	Fundamentos de la Comunicación	4	68
25	Gestión de Proyectos de Sistemas	4	68

**CUARTO AÑO:**

**SEPTIMO CUATRIMESTRE**

26	Modelos y Simulación I	4	68
27	Liderazgo y Negociación	4	68
28	Investigación en Proyectos Tecnológicos	4	68
29	Teleprocesos y Redes I	4	68
30	Gestión de Calidad	4	68

**OCTAVO CUATRIMESTRE**

31	Modelos y Simulación II	4	68
32	Planeamiento Estratégico	4	68
33	Administración del Conocimiento	4	68
34	Dirección General	4	68
35	Práctica Profesional en Sistemas y Negocios	4	68

**OTRO REQUISITO:**

- I El alumno deberá probar un examen de Inglés Técnico antes de poder rendir el final de la materia Ingeniería de Requerimientos.

**CARGA HORARIA TOTAL: 2.720 Horas.**

*Sp.  
ap  
K*